

RESOLUCION No. 0505 DE MARZO 26 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
MINIMA CUANTÍA No. 001 DE 2025"**

LA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de sus facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación de la entidad, y demas normas que modifiquen o complementen y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por la Entidad, conforme a lo establecido en el Estatuto interno de Contratación, el Hospital Federico Lleras Acosta requirió adelantar proceso de Mínima Cuantía No. 001 de 2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E."*

Que, acorde el cronograma del proceso debidamente plasmado en la Invitación Publica, la cual fue publicada en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co; en la fecha y hora establecidos, se presentó propuesta por parte de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD S.A.S - DISCOLEMTS S.AS. NIT No. 828.002.423-5.

Que la respectiva propuesta fue analizada y evaluada por el Comité Técnico Evaluador designado mediante Resolución No. 0474 marzo 17 de 2025.

Que, una vez analizados cada uno de los componentes de la referida propuesta, el comité evaluador estableció que esta NO FUE HABILITADA, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Invitación publica de Mínima Cuantía No. 001 de 2025, documento que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro de la etapa de observaciones a la evaluación, no se presentó ninguna observación por el proponente.

Que teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1150 de 2007, la ley 1174 de 2011, y el decreto Ley 1082 de 2015 y el estatuto interno de contratación, se hace necesario expedir el presente acto, por las consideraciones antes expuesta.

En mérito de estas consideraciones, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E a través de la Ordenadora del gasto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la DECLARATORIA DESIERTA del proceso de contratación por Mínima Cuantía No. 001 de 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E", acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá presentar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dada en Ibagué a los, veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto: D ASESORIAS SAS / APB/ ASESOR JURIDICO EXTERNO

